



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, catorce de febrero de dos mil veintidós
Radicación: 2017-00408
Inter. 228

En el memorial anterior, AECSA S.A., allega memorial en el cual, la apoderada especial del banco BBVA S.A., manifiesta ceder el crédito cobrado dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO BBVA S.A. en contra de los herederos indeterminados del señor FABIAN MAURICIO BEDOYA ALVAREZ (Q.E.P.D), a favor de AECSA S.A..

En atención al pedimento elevado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, es viable acceder al mismo, en consecuencia, se tendrá a AECSA S.A., como cesionaria del BANCO BBVA S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a AECSA S.A., como cesionaria del BANCO BBVA S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

SEGUNDO: Notifíquese esta cesión por estado, habida cuenta que la relación jurídica procesal ya se trabó.

TERCERO: se dispone de conformidad con el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso, tener por revocado el poder que le fuera inicialmente otorgado a la profesional del derecho GLORIA MARIA GOMEZ VALENCIA; de igual forma se le hace saber al mismo, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrá pedir mediante el trámite de incidente, la regulación de sus honorarios. (Inc 2°. De la normativa en cita).

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la representante legal de AECSA S.A., abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en causa propia dentro de este asunto.

Notifíquese,

La Juez

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 20
DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78c2cd7c36da8fe7bcfa3c2b9fa16d008b55eed4d32bc2c99abd13473ed8768**

Documento generado en 14/02/2022 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>